

MUNICIPIO: VILLANUEVA ALGAIDAS**HE RESUELTO**

Nº BEN	NOMBRE BENEFICIARIO	SUB.TOTAL
1.	MANUELA BLANCO SOLDADO	550,000
2.	DOLORES AGUILERA LARA	550,000
3.	MIGUEL MUÑOZ BARRIENTOS	414,000
5.	VIRTUDES ROPERO NUÑEZ	550,000
6.	FRANCISCO JURADO CABELLO	550,000
7.	GRACIA REYES ALMOHALLA	550,000
8.	GABRIEL PORRAS LOPEZ	550,000
9.	MANUEL LUQUE AGUILERA	550,000
10.	ANTONIA GUERRERO GRANDE	550,000
11.	ANTONIO SANCHEZ MEJIAS	550,000
12.	MANUEL RAMA GARCIA	550,000
13.	FRANCISCO MATAS RAMIREZ	425,000
14.	ANTONIO LUQUE LARA	550,000
15.	EMILIA LINARES GUERRERO	550,000
16.	ANTONIO PAREJO MORALES	550,000
17.	JUAN HARO CORDON	550,000
18.	FRANCISCO LOPEZ RUIZ	500,000

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, artículos 49 y 346 de las normas urbanísticas.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga que tiene por objeto la modificación de los artículos 49 y 346 de las Normas Urbanísticas del citado Plan para su adaptación a la legislación urbanística vigente, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 24 de junio de 1994, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 16 de marzo de 1995, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga que tiene por objeto la modificación de los artículos 49 y 346 de las Normas Urbanísticas del citado Plan para su adaptación a la legislación urbanística vigente.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba que tiene por objeto la ampliación del suelo urbano en dos zonas que se sitúan al Este y Oeste de la entidad menor de Encinarejo, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba el 2 de junio de 1994, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 16 de marzo de 1995, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba que tiene por objeto la ampliación del suelo urbano en dos zonas que se sitúan al Este y Oeste de la Entidad Menor de Encinarejo.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-

administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el Documento de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 18 de julio de 1994, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 16 de marzo de 1995, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera subsanará las deficiencias en el sentido siguiente:

a) Se incorporará a las fichas individuales de los Planes Especiales, el Aprovechamiento Tipo de cada Área de Reparto al que pertenecen y que viene recogido en el Plan en el cuadro general de Aprovechamiento Tipo del Suelo Urbano, parte final del Tomo IV de las Normas Urbanísticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Igualmente se incorporará al Plan la relación detallada de Actuaciones Aisladas adscritas a las Áreas de Reparto del Suelo Urbano, No Consolidado.

b) La financiación de la ejecución del Sistema General Viario Ronda Este, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se asignará a las Administraciones Públicas.

c) El Plan General deberá prever el enlace de la Carretera N-342 de Jerez-Cartagena con la variante prevista de unión de la Autopista A-4 y el Aeropuerto de Jerez, así como la adecuada continuidad de la Carretera C-440 entre Sanlúcar y Algeciras, todo ello en un proceso de coordinación llevado a cabo por las Administraciones competentes.

d) En la Normativa del Plan se subsanarán las deficiencias detectadas en los siguientes artículos:

- En el artículo 5 que regula los supuestos de revisión y modificación del Plan General se suprimirá, en el apartado 3, la posibilidad de modificación del Plan General a través de Plan Especial de Reforma Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92.

- En los artículos 6 y 7 donde se definen los efectos y publicidad del Plan se adecuará a las determinaciones de la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- En el artículo 106 que define los Caracteres Generales de los Planes Especiales, se deberá sustituir la referencia al Plan Director Territorial de Coordinación por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional definidos por la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 1/1994.

- En el artículo 150.a dedicado a la obtención de los sistemas Generales, éstos quedarán excluidos del Área de Reparto en Suelo Urbano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94.3.a del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92.

- En los artículos 175 «Usos según Salubridad» y 196 «Criterios de Control Ambiental» se incorporarán las determinaciones de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Una vez subsanadas las anteriores correcciones ratificadas por el Pleno Municipal, se elevarán a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3.b, último párrafo del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, sobre la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz.

Examinado el Documento de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 11 de mayo de 1994 y acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1994, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10